



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Manizales se pronunció informando la efectividad de la medida decretada, no obstante, no informó nada frente a la dirección de notificaciones del demandado.

A su turno, NUEVA EPS informó la dirección de notificaciones del demandado, y la parte demandante, presentó memorial solicitando se requiera a la Secretaria de Movilidad para que se pronuncie frente al requerimiento de información.

En la fecha, **24 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CRISTIAN FERNÁNDO TORO VILLA C.C. 16.071.916
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO AMAYA AMAYA C.C. 1.036.839.922
RADICADO: 170014003010-2022-00600-00

Con fundamento en la constancia que antecede el Despacho encuentra como IMPROCEDENTE la solicitud elevada por la parte demandante, toda vez que NUEVA EPS informó la dirección de notificaciones del demandado con ocasión al requerimiento que le fue realizado; además, en el expediente obra el oficio que se libró con destino a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES para efectos de recabar la dirección de notificaciones del demandando, sin que obre constancia alguna de gestiones adelantadas por el interesado frente a la referida dependencia.

Por todo lo anterior se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 139 del 25 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b0f1946fb0a131dd52ef0dac0925716d82f71abfc5e57e8f554cba5fe0c716**

Documento generado en 24/08/2023 11:27:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>